



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2020-43431106- -APN-DGDMA#MPYT POA 2020 - TABACO JUJUY

VISTO el Expediente N° EX-2020-43431106- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del Ministerio citado en primer término, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Cumplimiento del Artículo 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy – Pago de cuotas pendientes del 7° período de vigencia” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, 26.467, la Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 29 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467 y por el Artículo 1° de la Ley N° 26.377.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 29 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se aprobó el Subcomponente: “Cumplimiento del Art. 5 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” cuyo objetivo es asistir a los productores mediante el financiamiento de los

montos de aportes y contribuciones y demás aportes devengados estipulados en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial suscripto entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY el 5 de septiembre de 2012, vigente durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de abril de 2020.

Que el día 29 de enero de 2020 venció el plazo para solicitar los fondos aprobados por la citada resolución, según lo establecido por el Artículo 14 de la misma.

Que siendo el Subcomponente: “Cumplimiento del Art. 5 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SECAGYP#MPYT, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en el presente acto, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que realizado el Informe de Ejecución Contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, se concluyó considerar la rendición final de gastos presentados por la entidad ejecutora por el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$243.059.206,26).

Que a los fines de proceder al ordenamiento en la ejecución de los fondos aprobados por la antedicha Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SECAGYP#MPYT, corresponde modificar los Artículos 1° y 3° de la misma.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cumplimiento del Artículo 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy – Pago de cuotas pendientes del 7° período de vigencia”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se concluirá con el financiamiento de las últimas CUATRO (4) cuotas pendientes del séptimo período de vigencia del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy (CTJ), financiamiento iniciado con la ejecución de la precitada Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SECAGYP#MPYT.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Jujuy.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Apoyo Solidario para la Actividad Tabacalera”, Subcomponente: “Cumplimiento del Artículo 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy – Pago de cuotas pendientes del 7° período de vigencia” por un monto total de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$162.017.678,54).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cumplir con las obligaciones emanadas del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la UATRE y la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, para las últimas CUATRO (4) cuotas pendientes del séptimo período de vigencia del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy (CTJ).

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la actividad: a) “Pago a los productores” por la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$162.017.678,54).

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2020-58347482-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- El organismo executor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY (CTJ).

ARTÍCULO 7°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el último balance de la CÁMARA DE TABACO DE JUJUY certificado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Jujuy.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 29 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Cumplimiento del Art. 5 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$243.059.206,26)”.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la citada Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SECAGYP#MPYT por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al concepto “Pago a la AFIP, ART, UATRE”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$243.059.206,26)”.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-Rec.Fdo.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-0000115070-5 del Banco Macro, sucursal 200 – Jujuy, cuya titularidad figura a nombre de la CÁMARA DEL TABACO – GOB. DE LA PROV. DE JUJUY-FDO. ESP. TABAC, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- El organismo ejecutor del Subcomponente que se aprueba por la presente medida deberá verificar que se de cumplimiento a lo establecido en los Artículos 12, 13 y 15 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial suscripto entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY el 5 de septiembre de 2012. Asimismo, a la finalización de la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1°, la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY en su carácter de organismo ejecutor deberá garantizar que el saldo del estado de cuenta de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial, por el período de vigencia establecido según el Artículo 4° de dicho Convenio, se encuentre libre de deudas.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o el organismo ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.